

NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DE LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

PRIMERA: DEFINICIÓN.

La Red Corporativa de Telecomunicaciones tiene como objetivo conseguir la unión telefónica e informática de la Diputación Provincial de Sevilla, sus Organismos Autónomos y Empresas participadas, así como con los Ayuntamientos de su Provincia, en orden a conseguir la prestación global del servicio de Telecomunicaciones en la Provincia de Sevilla.

Esta prestación global se fracciona en dos grande lotes:

Lote 1): Constituido por los Servicios de Telecomunicaciones de Telefonía Fija y de Datos.

Lote 2): Constituido por el Servicio de Telecomunicaciones de Telefonía Móvil.

SEGUNDA: MIEMBROS.

En la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Diputación Provincial de Sevilla, están integradas los siguientes Organismos y Entidades participadas por ella:

Casa de la Provincia.

Fundación Giménez Fernández.

Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF).

Sociedad Provincial de Informática (INPRO).

Sociedad Sevilla Siglo XXI, S.A.

Sociedad Sevilla Activa, S.A.

Sevilla Rural, Turismo de la Provincia de Sevilla, S.A.

Asimismo pueden integrarse en ellas, las siguientes Entidades:

Los Ayuntamiento de la Provincia de Sevilla.

Las Mancomunidades y otras Entidades de ámbito supramunicipal de la Provincia de Sevilla.

Organismos Autónomos y Sociedades Municipales.

TERCERA: PROCEDIMIENTO.

El Ayuntamiento o Entidad interesado dirigirá solicitud al Presidente de la Diputación Provincial expresando su voluntad de integrarse en la Red Corporativa.

Dicha solicitud, una vez informada por el Director de los Servicios y por el Comité de Seguimiento de la Red, se elevará a la Presidencia de la Diputación, para la firma del Convenio de Adhesión entre la Diputación y la Entidad, según el texto del Convenio Marco aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión de 6 de junio de 2002, produciéndose así la incorporación formal de la Entidad a la Red Corporativa.

CUARTA: OBLIGACIONES.

Las obligaciones que asume la Entidad integrada en la Red Corporativa son las que aparecen recogidas en el correspondiente Convenio de adhesión.

QUINTA: DURACIÓN.

La permanencia en la Red Corporativa de la Entidad tendrá la duración que se especifique en Convenio de adhesión, pudiendo cesar en el momento en que así lo manifieste expresamente la Entidad interesada, mediante escrito dirigido en tal sentido a la Presidencia de la Diputación, una vez hayan transcurrido como mínimos, dos años, desde que se produzca la incorporación real y efectiva a la Red.

- Aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 6 de junio de 2002.